



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 212/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT**

MARINERO, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder Especial otorgado a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., ante los oficios de la Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio, el día [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Libre Gestión, denominado **"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y ENLACES DE INTERNET PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de telecomunicaciones y enlaces de Internet para el Ministerio de Economía; dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente Contrato, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas detalladas a continuación:

SERVICIO DE INTERNET PARA EL LABORATORIO UBICADO EN ACAJUTLA, SONSONATE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO POR INSTALACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL/INCLUYE INSTALACION
1	Servicio de Internet Ilimitado, 3 Mbps de navegación, instalado en la siguiente dirección: Colonia Lue, Lote # 7, Calle Campamento, Acajutla, Sonsonate.	\$ 169.00	\$ 279.66	\$ 2,965.60
TOTAL QUE INCLUYE IVA Y CESC				\$ 2,965.60

SERVICIO DE INTERNET PARA LOS TITULARES DEL MINEC

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR MÓDEM	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
4	Servicio de Internet Modem para 4 SIM CARD con Internet Móvil de 10 GB, utilizables en Centro América (Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá).	\$ 25.06	\$ 100.24	\$ 1,002.40
TOTAL QUE INCLUYE IVA Y CESC				\$ 1,002.40

SERVICIO DE INTERNET PARA FUNCIONARIOS, DIRECTORES Y GERENTES DEL MINEC

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR MÓDEM	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
14	Servicios de Internet Módems USB, Internet Móvil de 2 GB, utilizables en Centro América (Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá).	\$ 10.43	\$ 146.02	\$ 1,460.20
3	Servicios de Internet Módems USB, Internet Móvil de 10 GB, utilizables en Centro América (Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá).	\$ 25.06	\$ 75.18	\$ 751.80
TOTAL QUE INCLUYE IVA Y CESC				\$ 2,212.00

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA OFICINAS DE CENADE

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR MÓDEM	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
6	MODEM HOTSPOT. Internet Móvil de 10 GB	\$ 25.06	\$ 150.36	\$ 1,503.60
115	CHIPS-GLP- LÍNEA MÓVIL en AVI	\$ 5.90	\$ 678.50	\$ 6,785.00
TOTAL QUE INCLUYE IVA Y CESC				\$ 8,288.60

El Ministerio de Economía requiere servicio de Datos IP VPN con ancho de banda de 256 Kbps, los cuales se detallan a continuación:

No.	Identificador de servicio	Dirección
1	IP2038394	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, edificio C1-C2
2	IP2038395	
3	IP2038393	

ENLACES IP-CAPRES PARA DESPACHOS DE TITULARES

ANCHO DE BANDA	CANTIDAD	DIRECCIÓN	COSTO DE INSTALACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
256 kBPS	1	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, edificio C1-C2	\$ 0.00	\$ 129.80	\$ 1,298.00
256 kBPS	1	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, edificio C1-C2	\$ 0.00	\$ 129.80	\$ 1,298.00
N/A	1	Arrendamiento de Router	\$ 0.00	\$106.20	\$ 1,062.00
256 Kbps	1	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, edificio C1-C2	\$ 0.00	\$ 129.80	\$ 1,298.00
TOTAL					\$ 4,956.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda

comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, con base en la Circular N° SAFI-001/2017 en vigor a partir del día uno del presente mes, que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016 vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a los artículos 9, 14, 39 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento. Queda entendido que una vez aprobado el Presupuesto de este año, los pagos se efectuarán con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestario (PEP), fondos del Presupuesto General - GOES 2017. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,424.60)**, los cuales se cancelarán mediante un primer pago de DOS MIL NOVENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,094.56) que incluye CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$169.00) de instalación de Internet en Colonia Lue, Lote # 7, Calle Campamento, Acajutla, Sonsonate, donde funciona el Laboratorio de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC correspondiente al mes de marzo del presente año y NUEVE pagos mensuales de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,925.56) que corresponden del mes de abril al mes de diciembre del año en curso. Es claramente entendido y aceptado que si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, la cantidad de enlaces de Internet, telecomunicaciones y de CHIPS a adquirir podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido en el Artículo 83-A LACAP, o si por el contrario, no se cumpliera con la proyección realizada, podrá disminuirse su cantidad, cancelándose únicamente las que se hayan hecho efectivas de acuerdo al consumo alcanzado, quedando en ese caso extinguidas las obligaciones resultantes del Contrato, el Contratista presentará la respectiva factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta (60) días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago, se tramitará el acta de recepción de servicios a satisfacción, la cual será firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. El monto a cancelarse incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.00) que se presente al

cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. Asimismo el precio incluye el cinco por ciento (5.00%) de la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual tendrá una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba una copia del Contrato formalizado. En caso de Incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual por causa injustificada; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato, por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del presente Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el servicio de conformidad a las condiciones técnicas descritas en los Términos de Referencia y a su oferta técnica y oferta económica, y a los montos señalados en el cuadro establecido en la Cláusula I del presente Contrato. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estarán a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbaiza Avilés, Gerente de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato

según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo original, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento público, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de telecomunicaciones, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán conjuntamente, acordar la extinción de las presentes obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con


respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero dos mil diecisiete.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía




Carlos Mauricio Doratt Marinero
Apoderado Especial
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: Escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., ante los oficios de la Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED]

[REDACTED], al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, escritura pública en la cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con la que actúa es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y ENLACES DE INTERNET PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, promovido mediante Libre Gestión, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la cláusula I del Contrato, cuya vigencia del presente Contrato es a partir del uno de marzo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. El precio del mismo es por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), los cuales se cancelarán mediante un primer pago de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye **CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de instalación de Internet en Colonia Lue, Lote número siete, Calle Campamento,

Acajutla, Sonsonate, donde funciona el Laboratorio de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC correspondiente al mes de marzo del presente año y NUEVE pagos mensuales de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponden del mes de abril al mes de diciembre del año en curso. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

